



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 34-2011-MPA-A/SG.

Anta, 07 de Febrero del 2011.

VISTO:

El Expediente N° 0908, presentado por el administrado señor JULIO FARFAN MORA, por el que solicita la deducción de la base imponible del impuesto predial para el ejercicio dos mil diez, el mismo que se encuentra con opinión de Asesoría Legal que antecede.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo II del T.P. de la Ley 27072 Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la deducción de la base imponible del impuesto predial al patrimonio predial no empresarial procede y es admisible para todos aquellos servidores públicos que son cesantes y/o pensionistas, que son propietarios de un solo inmueble, por lo que concurre lo previsto en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 (Ley de Tributación Municipal), deducción que debe afectarse hasta un equivalente de 50 Unidades Impositivas Tributarias, condición éste, que está acreditado por la recurrente, así como se tiene del Dictámen Legal N° 11-201 de fecha 25 de los corrientes.

Que al respecto, el Art. 19 del Dec. Lvo N° 776 dispone taxativamente lo siguiente: "...Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT...". En este contexto, advertido todo el expediente presentado por el recurrente se tiene que es beneficiario de dicha deducción por ser cesante del Ministerio de Agricultura, con la atingencia de que anteriormente ha sido expedida la resolución correspondiente en la forma requerida, por estar ajustada a ley.

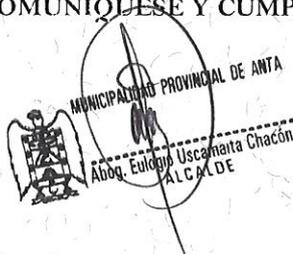
Que, con las facultades y atribuciones en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta cincuenta Unidades Impositivas Tributarias para el ejercicio dos mil once, del inmueble de propiedad de don **JULIO FARFAN MORA**, denominado Lote M-06 del Pasaje Pachaquillay del Barrio de Izcuchaca, jurisdicción del Distrito y Provincia de Anta.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Rentas de la Municipalidad con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



EUCH/rqp.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO

00000092



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 35 -2011-MPA/SG.

Anta, 07 de Febrero del 2011.

VISTO:

La solicitud emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Anta, ingresado mediante Registro de Mesa de Partes , y

CONSIDERANDO:

Que , de acuerdo a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, los Municipios son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular. Las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, les son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público nacional.

Que, mediante el informe referido con el Visto del Gerente Municipal Eco. Javier Eddy Arana Aragón, peticiona se designe Fiscal para la conformación del Núcleo Ejecutor del PIP Menor N° 168257 " Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Jr. Tarapacá de la Urbanización de Izcuchaca" , Distrito y Provincia de Anta, obra que ha de ejecutar FONCODES Cusco.

Que, a efecto de cumplir con los mecanismos legales de transparencia en la gestión pública y lograr de este modo una efectiva fiscalización del citado proyecto de inversión pública, es necesario designar al señor Regidor de Obras Públicas José Manuel Quispe Gutierrez, como Fiscal de Núcleo Ejecutor de la obra antes descrita ubicada en el Distrito y Provincia de Anta.

Con lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el art. 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Regidor Sr. JOSE MANUEL QUISPE GUTIERREZ, como **FISCAL** del Núcleo Ejecutor del PIP PIP Menor N° 168257 “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Jr. Tarapacá de la Urbanización de Izcuchaca” del Distrito y Provincia de Anta, debiendo asumir su cargo a partir de la vigencia de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO : **REMITIR** copia de la presente Resolución al Titular de FONCODES CUSCO, para los fines consiguientes de ley.

ARTICULO TERCERO: Notificar al interesado el contenido de la presente Resolución a efecto de que cúmpla sus funciones y responsabilidades que se le concede a la fecha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Rqp.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Escarpitta Chacón
ALCALDE